



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de Mayo de 2022

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 0302-2022-MPH-BCA/GDS y el Informe Legal N° 0363-2022-MPH-BCA/GAJ, sobre emisión de la Ordenanza Municipal para la Adecuación del Centro Poblado “San Antonio”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según el Art. 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 “Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperecimientos;

Que, ante el contexto normativo antes señalado, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca conformó a través de la Resolución de Alcaldía N° 375-2020-A-MPH-BCA la “Comisión Técnica de Adecuación”, con la finalidad que brindar apoyo técnico y legal en el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo I “Las Municipalidades de Centros Poblados” del Título X de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, mediante el Oficio N° 005-2022-S.A./H.BCA, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado “San Antonio” presenta un estudio para sustentar la adecuación de su Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079, con la finalidad de que luego de su evaluación correspondiente por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, se emita el informe con la opinión técnico legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 0302-2022-MPH-BCA/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, luego de la actualización de la información y respectiva evaluación, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado “San Antonio”, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31079;

Que, la Municipalidad de Centro Poblado “San Antonio” fue adecuada por el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca mediante Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPH, el 24 de Abril del 2009;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, la Municipalidad de Centro Poblado "San Antonio" se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y el proyecto de adecuación a la Ley N°31079 ha sido debidamente sustentado;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha, se acordó por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "SAN ANTONIO" DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

#### CAPITULO I

#### DE LOS ASPECTOS GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

El objetivo de la presente ordenanza es regular los mecanismos técnico legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "San Antonio", ubicado en el distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc-Bambamarca, departamento de Cajamarca; determinando su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones delegadas y la prestación de los servicios públicos delegados, los recursos que le permitan su cumplimiento y las atribuciones administrativas y económicas.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado "San Antonio", distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

#### CAPÍTULO II

#### DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO

#### ARTÍCULO TERCERO.- REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro poblado de la Municipalidad de Centro Poblado "San Antonio" es el Caserío "San Antonio Bajo". El ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado "San Antonio" comprende el área superficial, perímetro y delimitación territorial, el cual se encuentra circunscrito en la jurisdicción del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc-Bambamarca, departamento de Cajamarca y tiene las siguientes características:

- |    |              |   |   |
|----|--------------|---|---|
| a. | Área Total   | : | 3,694.11 hectáreas  |
| b. | Longitud     | : | 17 M - 770964.10 m E  |
| c. | Latitud      | : | 9264918.20 m S  |
| d. | Límites:     |   |   |
| -  | Por el Norte | : | Con el Distrito de "Chota" de la Provincia de Chota y el Centro Poblado "Lucmacucho" de Bambamarca. |
| -  | Por el Sur   | : | Con la Ciudad de Bambamarca y el Centro Poblado "Moran Pata" del Distrito de "Hualgayoc".           |
| -  | Por el Este  | : | Con el Centro Poblado de "San Juan de Lacamaca".  |
| -  | Por el Oeste | : | Con el Centro Poblado "El Auque".   |

La cartografía y memoria descriptiva correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado "San Antonio" forma parte del expediente de adecuación que da origen a la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO CUARTO.- CIRCUNSCRIPCIÓN

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado "San Antonio" comprende los siguientes caseríos denominados:

- Caserío "San Antonio Bajo"
- Caserío "Auque Bajo"
- Caserío "Colpapampa"





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- d) Caserío "El Timbo"
- e) Caserío "Machaypungo Alto"
- f) Caserío "Machaypungo Bajo"
- g) Caserío "Maygasbamba"
- h) Caserío "Miraflores El Progreso"
- i) Caserío "Monte Redondo"
- j) Caserío "Pampa Grande"
- k) Caserío "Porvenir"
- l) Caserío "San Antonio Alto"
- m) Caserío "San Antonio Alto La Unión"
- n) Caserío "San Antonio Frutillopampa"

## CAPÍTULO III

### DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO QUINTO.-** La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado "San Antonio" está conformada por el Concejo Municipal como su órgano de gobierno y la Alcaldía como su órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- a) Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- b) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- c) Autorizar la colocación de propaganda política en el ámbito urbano, conforme a Ley.
- d) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública urbana.
- e) Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- f) Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- g) Supervisar el respeto al ornato urbano.
- h) Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines del área urbana.
- i) Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos
- j) Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- k) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a) Prestar el servicio de limpieza pública urbano.
- b) Coordinar con la Municipalidad Provincial para habilitar áreas de acumulación de residuos sólidos o relleno sanitario o botaderos controlados y/o el aprovechamiento de desperdicios;
- c) Promover la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en coordinación con la Unidad de Gestión Municipal o entidad competente.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Fiscalizar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, escuelas, mercados, cementerios y lugares públicos; de acuerdo a las normas de salud vigentes y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- f) Promover la implementación de programas de sanidad animal y vegetal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- g) Fiscalizar la evacuación de relaves, desechos químicos, gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes del agua, atmósfera y el medio ambiente.
- h) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

## **ARTÍCULO NOVENO.- EN TRANSPORTE PÚBLICO Y VIABILIDAD**

- a) Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- c) Organizar la limpieza de cunetas.
- d) Gestionar los pases, accesos, uso de canteras y demás autorizaciones para ejecutar obras viales.
- e) Señalización de calles y vías urbanas, de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- f) Gestionar el mantenimiento de caminos vecinales.
- g) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

## **ARTÍCULO DÉCIMO.- EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**

- a) Administrar el Estadio y/o Campo Deportivo Municipal.
- b) Administrar el mercado municipal.
- c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como de la adulteración de productos.
- d) Regular el comercio ambulatorio.
- e) Autorizar la realización de Ferias Agropecuarias y Artesanales.
- f) Supervisar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.
- g) Coordinar con la DEMUNA de la Municipalidad Provincial, cronograma de atención.
- h) Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.
- i) Promover la protección del patrimonio cultural, la conservación de los monumentos arqueológicos y/o históricos.
- j) Fomentar el turismo y la conservación de los ecosistemas.
- k) Promover la asociatividad de los productores locales.
- l) Supervisar el estado de la infraestructura educativa y de salud.
- m) Apoyar los proyectos y/o programas de erradicación del analfabetismo.
- n) Promover las actividades culturales y el fortalecimiento de capacidades.
- o) Organizar la biblioteca municipal.
- p) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EN PARTICIPACIÓN VECINAL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES**

- a) Coordinar tareas de prevención y reducción de factores de riesgo de desastres.
- b) Promover la constitución de los Comités de Gestión de Obras para fiscalizar, sensibilizar y facilitar la licencia social, que se requiera.
- c) Promover el trabajo comunal.
- d) Apoyar a las Rondas Campesinas y Urbanas.
- e) Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- f) Coordinar la conservación del medio ambiente saludable y de la biodiversidad.
- g) Supervisar el libre cauce de ríos y la explotación en riberas de cursos de agua o quebradas.
- h) Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Municipalidad del Centro Poblado "San Antonio" está obligada a contar con su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás documentos de gestión, necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El monto de las tasas por servicios públicos y arbitrios, se determinan de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de Tributación Municipal.

La Ordenanza que aprueba las tasas y arbitrios de la Municipalidad del Centro Poblado "San Antonio", debe sustentarse en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento. Dicha Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para su vigencia.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” la facultad de:

- Recaudar pagos por arbitrios municipales por la prestación de los servicios públicos que brindan a su población, como los de: Limpieza Publica, tratamiento de residuos sólidos, Parques y Jardines, etc.
- Recaudar pagos por tasas o derechos, por la prestación individual de servicios.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICION DE CUENTAS

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio”:

- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos delegados que efectivamente brinda a la población.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio”.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca asigna los siguientes recursos a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio”:

- Para la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la suma equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.
- Para el funcionamiento y la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los recursos dimensionados bajo los criterios de asignación estimados en el Informe Técnico de asignación de recursos del expediente de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca y la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El monto total anual de la transferencia de recursos financieros que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca transfiere a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” durante cada ejercicio, es la suma de los montos consignados en el Artículo Décimo Sexto de la presente Ordenanza. Las transferencias se efectúan mensualmente, de forma proporcional.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los recursos asignados a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a la Directiva específica emitida por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” no son de libre disponibilidad, sino que son recursos públicos que deben destinarse para los fines que fueron solicitados.

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” es responsabilidad del Alcalde y Regidores de su Concejo Municipal.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” y sus autoridades, están impedidos de:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- Contratar obligaciones sin acreditar su financiamiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- c) Comprometer gasto corriente no autorizado.
- d) Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- e) Efectuar cobros no autorizados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” y sus autoridades, están prohibidos bajo responsabilidad de ejecutar acciones y/o ejercer funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, no delegadas expresamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Alcalde, los Regidores, los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio”, no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERO.-** La Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado “San Antonio” supervisar su cumplimiento.

**SEGUNDO.-** La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca efectuara las modificaciones presupuestales que resulten necesarias en el año fiscal 2022, para asignar los recursos programados a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio”, conforme a la Ley N°31079.

**TERCERO.-** Las Ordenanzas Municipales de la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” que aprueban las tasas y arbitrios, luego de ratificadas por el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, deben publicarse a más tarde el 31 de Diciembre del 2022, para que entren en vigencia el 01 de Enero del 2023.

**CUARTO.-** Las transferencias a que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de la Ordenanza se ejecutaran desde el mes siguiente de aprobada y publicada la presente.

**QUINTO.-** El incumplimiento de la rendición de cuentas a que se refiere el Artículo Décimo Octavo de la presente, ocasiona la suspensión automática de las transferencias correspondientes al mes siguiente.

**SEXTO.-** Para todo el ejercicio 2022 el monto total máximo estimado a transferir por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” es de S/. 88,884.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), a razón de S/. 7,407.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES) mensuales.

**SÉPTIMO.-** Delegar bajo responsabilidad al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, efectuar la transferencia mensual a la Municipalidad del Centro Poblado “San Antonio” a que se refiere el Artículo Décimo Séptimo de la presente, máximo hasta el quinto día hábil de cada mes.

**OCTAVO.-** Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

**NOVENO.-** Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**DÉCIMO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abg. Mario Antonio Aguilar Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL